

RESOLUCION N° 2.389

VISTO:

El Art. 33 de la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Orgánica Municipal Transitoria de la Provincia de La Rioja Ley N° 6.843 y el Código Vial del Departamento Capital de La Rioja, Ordenanza N° 4.726; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la contaminación sonora, los ruidos molestos y emisión de gases tóxicos que emanan los rodados; ya sean automóviles, motos o cualquier tipo de vehículo contemplado en el Código Vial que posea caños de escapes modificados o libres, producen un daño ambiental acústico y efectos en la salud de la población.

QUE, tales ruidos perjudican la buena convivencia y provocan malestar en los vecinos.

QUE, según lo establecido en el Art. 36 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria corresponde al municipio ejercer el poder de policía exclusivo sobre el control y reglamentación del sistema de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones que puedan dañar la salud de la población; quedando esto regulado en los Artículos 2° Inc. (c); 25°; 30° Inc. (a y 33° del Código Vial del Departamento Capital de La Rioja Ordenanza N° 4.726.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la normativa vigente según consta en el Código Vial del Departamento Capital de La Rioja.

ARTICULO 2°: Establecer que los sonidos emitidos quedan sujetos a los niveles máximos estipulados en el art. 33 del Código Vial que a continuación se detallan:

TIPO DE VEHICULO	NIVEL DE DECIBELES
Motocicletas Livianas (50cc)	75 decibeles
Motocicletas de 50 a 125 cc de cilindrada	82 decibeles
Motocicletas de más de 150cc y dos tiempos	84 decibeles
Motocicletas de más de 150cc y cuatro tiempos	86 decibeles
Automotores hasta 3,5 toneladas de tara	85 decibeles
Automotores de más de 3,5 toneladas de tara	89 decibeles

ARTICULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo que responda a efectuar el control de tránsito y sancionar a quienes sean infractores con las sanciones que dispone la normativa vigente.

ARTICULO 4º: Déjese constancia de los métodos utilizados para la medición de los decibeles emitidos por los vehículos en los controles solicitados en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a la Realización de campaña de concientización y difusión de la normativa existente.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Khalil Aleua.-

FIRMADO : **Dr. Felipe ALVAREZ – Vice Intendente Municipal.-**
 Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-